

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

150. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2021, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente Acuerdo:

“La Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, publicada en el B.O.E. de 31/12/2020, en lo que es preceptivo, establece el TÍTULO III.- De los gastos de personal.- CAPÍTULO I De los gastos del personal al servicio del sector público.

Artículo 19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una **tasa de reposición del 110 por cien en sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.**

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

La tasa de reposición del 110% del apartado anterior que esta Ciudad Autónoma puede aplicar, toda vez que el total de bajas y/o jubilaciones de 2020 ascienden a 39 (exceptuando las de Policía Local), procede crear 4 plazas adicionales.

Uno.1.3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición...//...

D) *Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.*

E) *Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*

G) *Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*

Ñ) *Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.*

O) *Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

P) *Plazas de seguridad y emergencias.*

Q) *Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.*

R) *Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.*

S) *Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Asimismo el art.- 19.Uno.4 de esta Ley 11/2020 de P.G.E., en lo que es preceptivo, establece que “ *La tasa de reposición será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales*”, y *toda vez que las jubilaciones en este cuerpo han sido de 13 Policías, procede crear 2 nuevas plazas de Agentes de Policía Local.*

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa.

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Como consecuencia de lo anterior el precitado art.- 19.tres.1 de esta Ley, establece que La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.